

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 90/ /2021

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Logística Administrativa solicitó la adquisición de artículos eléctricos a ser utilizados en las diferentes dependencias de la Sede Central de la Justicia Electoral, así como en los Juzgados y Registros Electorales del Interior del país.-----

Que los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y solicitó autorización para el inicio del llamado para la "Adquisición de Artículos Eléctricos para la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Presupuesto 2022", ID Nº 405423.-----

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 405423.-----

I

Aug. Luis F. Cabrera R. Secretario General TSJE Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 90/ /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL — AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2022", ID Nº 405423.-----

2/3

Que el Art. 33° del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Lev "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las Los pliegos de bases y condiciones que dependencias solicitantes. elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".-----

Que por Dictamen Jurídico de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.-----

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4°, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".-----

Que por Resolución TSJE N° 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; ------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.------

Abg. Luis F. Cabrera R. Secretario General TSJE



Faime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 901 /2021

- Art. 3° DISPONER que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", Ad Referéndum al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.-----
- Art. 4° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 2° de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- Art. 5° ESTABLECER que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.-----
- Art. 6° AUTORIZAR a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 22° de la Ley N° 2051/03.------

PRESIDENCIA

Art. 7º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R. Secretario General TSJE Jaime José Bestard